Nº Libro de Resoluciones:

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: **117/19** **Fecha: 15-04-2019** Sig: PJB/MNRI

Nº Expediente:

Asunto: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO REALICEN PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR, PRIMER TRIMESTRE 2019.

En uso de las facultades conferidas por la legislación de Régimen Local y disposiciones complementarias, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. nº 166, de 26 de diciembre de 2008); vista la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin fines de lucro que realicen proyectos de carácter singular; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31 de 13 de marzo de 2019; vista la propuesta de resolución de fecha 11 de abril de 2019 por el órgano instructor del procedimiento de concesión de dichas subvenciones, resulta:

Revisado y Conforme
La Jefe del Servicio de Presidencia
Mª Nieves Ruiz Ramos

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31 de fecha 13 de marzo de 2019, fue abierta la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin fines de lucro, que realicen proyectos de carácter singular, aprobada mediante Resolución número 20/19 de fecha 13 de febrero de 2019, las cuales se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva.

Segundo: La dotación económica existente para atender las solicitudes presentadas, vista la resolución número 109/19 de fecha 8 de abril de 2019, mediante la cual se aprueba una cuantía adicional (40.000 euros) a la establecida en la Convocatoria (60.000 euros), es de **CIEN MIL EUROS (100.000 €),** que se imputarán al crédito consignados en la aplicación presupuestaria 01010 920 480000019, denominada “Trans. Corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro”

Tercero: La base tercera de la convocatoria establece los criterios de valoración, tomándose como criterio el orden en que la solicitud haya tenido entrada y siempre y cuando el expediente esté completo. Asimismo, a fin de determinar el importe de la subvención se aplicarán los baremos que se detallan en dicha convocatoria.

Cabildo de Gran Canaria

Nº Resolución: 117/19
Fecha: 15/04/2019

Cuarto: El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria y en todo caso hasta el 15 de noviembre de 2019, inclusive.

Quinto: La base séptima de la convocatoria establece que el procedimiento de resolución de las solicitudes se realizará de forma trimestral.

Séptimo: Con fecha 8 de abril de 2019, la Comisión de Valoración emite acta donde se recoge la puntuación obtenida por las entidades, a fin de determinar el importe de la subvención en aplicación a los criterios de valoración establecidos en la Convocatoria.

Octavo: Con fecha 11 de abril de 2019, la Instructora del Procedimiento procede a emitir propuesta de resolución definitiva, la cual se eleva al Órgano competente para su resolución.

B) FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Primero: En virtud del Acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los Consejeros de Gobierno de la Corporación en materia de subvenciones, dentro de su respectivo ámbito competencial y dentro de las aplicaciones presupuestarias, el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia es el órgano facultado para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

Segundo: En la base primera de la convocatoria se dispone que estas subvenciones tienen por objeto la financiación de los gastos corrientes generados con ocasión de la realización de Jornadas de carácter científicas, tecnológicas y de carácter profesional, Jornadas, Foros, Encuentros, Publicaciones, Premios, etc. de interés para nuestra sociedad, que por sus características son considerados proyectos singulares, por lo que no cumplirían actualmente el objeto de ninguna de las convocatorias de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria en sus distintas materias.

Las acciones a desarrollar tendrán que realizarse en Gran Canaria, o bien si no se realizasen en el territorio insular, el proyecto debe ser de interés para Gran Canaria, lo cual debe estar debidamente justificado en el proyecto presentado.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes generados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Revisado y Conforme
La Jefe del Servicio de Presidencia
Mª Nieves Ruiz Ramos

Quedan excluidos de esta subvención los gastos correspondientes a costes indirectos, así como costes de personal.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos derivados de ágapes, brindis, dietas, gastos de representación o cualquier otro derivado, salvo que los mismos al formar parte del proyecto sean cubiertos con la aportación de la entidad.

La financiación de gastos de alojamiento y manutención de ponentes o conferenciantes dentro de las actividades subvencionadas no podrán superar el importe de 160 euros, por la suma de ambos conceptos y por día.

En los supuestos de gastos derivados de viajes de ponentes o conferenciantes, se financiarán los gastos correspondientes a billetes o pasajes en clase turista.

Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados.

Si el importe de la subvención fuese inferior al coste global de la actividad subvencionada y la realización completa de la actividad fuese el requisito para la obtención de la subvención, la diferencia entre el coste global y el importe de la subvención tampoco podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas.

Los proyectos presentados a la convocatoria podrán ser proyectos ejecutados en el año 2018 o bien a ejecutar en 2019.

Tercero: Conforme a la base 2ª, los beneficiarios de estas subvenciones serán las entidades sin fin de lucro que realicen actividades y acciones dentro del marco de estas subvenciones. Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las siguientes Entidades: Vecinales, de Tercera Edad, Deportivas, Socio Culturales, Culturales, Socio Juveniles, Juveniles, Musicales, Corales, Educativas, de Alumnos, de Padres y Madres de alumnos, Folklóricas, Religiosas, así como cualquier otra de estas características o inscritas con otro tipo de combinación.

Cuarto: En cuanto a la cuantía de las subvenciones, en la base 4ª se hace constar que se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto, con un límite de 6.000euros.

Quinto: Según lo establecido en la base 9ª, el pago de las subvenciones se realizará, con carácter general, mediante abono anticipado, siempre y cuando:

1.- La actuación no se hubiese ejecutado con anterioridad a la resolución de la subvención, en cuyo caso la entidad deberá justificar previamente la subvención conforme establece la base décima de esta convocatoria.

2.- La entidad a esta fecha no tenga subvenciones pendientes de justificar con este Servicio de Presidencia, o la justificación que pudiera tener se encuentre en fase de subsanación por parte de la entidad, en cuyo caso se procederá su abono una vez justificadas las mismas y siempre que la actuación se tenga prevista realizar posteriormente a la resolución definitiva de concesión.

Asimismo, están exentas de constituir garantía por el abono anticipado de los fondos.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de régimen local, vista la Propuesta emitida por el órgano instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones,

R E S U E L V O:

1.- Conceder subvención a las entidades que se relacionan en el Anexo I, contando con dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria *01010 920 480000019, denominada "Trans. Corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro"* del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio 2019.

El pago de la subvención, se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación, siempre y cuando la entidad a esta fecha no tenga subvenciones pendientes de justificar con esta Administración. En el Anexo I se determinará la forma de pago, según el caso.

La subvención se otorga con los siguientes **condicionantes**:

A) Conforme a la temporalización establecida en cada proyecto presentado, el plazo de ejecución se fija en las fechas previstas en el anexo I, por lo que, según lo dispuesto en la Base décima de la convocatoria, el plazo máximo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto.

B) El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y su justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, en los términos previstos en la convocatoria, a saber:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades

realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria. (Anexo V)
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

C) El beneficiario deberá dar adecuada publicidad a la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria al programa. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional (logotipo del Cabildo que podrá descargarse en la página web www.grancanaria.com apartado “Identidad corporativa”), en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación social.



D) Se podrán justificar fondos desde el 1 de enero de 2018, en los proyectos ejecutados en 2018, para los proyectos ejecutados en 2019 se admitirán gastos desde el 1 de enero de 2019, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de ejecución/justificación, establecido en esta resolución, salvo que se proceda a autorizar una modificación/ampliación de dicho plazo.

E) Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras

Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

2.- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

3.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

Si la modificación diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.

F) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

G) La Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia podrá, en cualquier momento, solicitar la información y documentación complementaria que considere conveniente, así como comprobar el empleo de los fondos recibidos en la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención.

H) El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones de la presente convocatoria, así como a las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, siendo causas de reintegro del importe recibido las dispuestas en la Base 23ª de la misma.

I) El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones

(arts. 52 a 64) y del Reglamento de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

2.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria, mediante publicación en el tablón de anuncios y página web Corporativa (www.grancanaria.com), indicando que Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad.

Dado por el Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia en Las Palmas de Gran Canaria, de todo lo cual, como Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
(Acuerdo del CGI de 30/06/15)
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA

Pedro Justo Brito

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
El Jefe de Sección Administrativa I

(Decreto nº 22 de 11/04/19)

Revisado y Conforme
El Servicio de Presidencia
Jueves Ruiz Ramos

Cabildo de Gran Canaria

Nº Resolución: 117/19
Fecha: 15/04/2019

Anexo I

Nº ORDEN	REGISTRO ENTRADA	C.I.F.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	% APROX.	PUNTUACIÓN	COSTE PROYECTO REFORMULADO	IMPORTE CONCEDIDO	PLAZO EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO
1	14/03/2019	G35575646	Asoc de Pequeños y Medianos Empresarios Urbanización Industrial El Cebadal	Jornadas de Seguridad Tecnológica en entornos empresariales y sociales	6.900,00 €	6.000,00 €	86,96%	90	6.210,00 €	5.400,00 €	31/12/2019	A JUSTIFICAR
2	14/03/2019	G76003250	Asoc Canarias Habla	Revolución de dispositivos Domésticos	8.000,00 €	6.000,00 €	75,00%	100	8.000,00 €	6.000,00 €	31/12/2019	A JUSTIFICAR
3	14/03/2019	G35035534	Federación Provincial de la PYME del Metal y Nuevas Tecnologías de La Palmas	II Congreso Internacional de Ingeniería del mantenimiento en Canarias	12.000,00 €	6.000,00 €	50,00%	100	12.000,00 €	6.000,00 €	29/03/2019	A JUSTIFICAR
4	14/03/2019	G35035534	Federación Provincial de la PYME del Metal y Nuevas Tecnologías de La Palmas	III Semana Profesional de la Naútica	8.460,00 €	5.000,00 €	59,10%	100	8.460,00 €	5.000,00 €	16/11/2018	PREVIA JUSTIFICACIÓN
5	14/03/2019	G35622844	Fundación Canaria de la Federación de empresarios del metal de Las Palmas	Hackaton "Feel the metal power" by FMP	8.300,00 €	6.000,00 €	72,29%	100	8.300,00 €	6.000,00 €	06/10/2019	A JUSTIFICAR
6	18/03/2019	G83844316	Fundación RANDSTAD	* Valores Gran Canaria 2019	3.680,00 €	3.680,00 €	100,00%	70	2.576,00 €	2.576,00 €	31/10/2018	PREVIA JUSTIFICACIÓN
7	19/03/2019	G76117548	Asoc de Provisionistas de buques del Puerto de la Luz y de Las Palmas	Asistencia a la Feria Internacional de Suministradores Marítimos IMPA LONDON 2019	8.185,16 €	6.000,00 €	73,30%	100	8.185,16 €	6.000,00 €	12/09/2019	A JUSTIFICAR
8	19/03/2019	G35622844	Fundación Canaria de la Federación de empresarios del metal de Las Palmas	IV Semana Profesional de la Naútica	8.500,00 €	6.000,00 €	70,59%	100	8.500,00 €	6.000,00 €	18/10/2019	A JUSTIFICAR

Revisado y Conforme
La Jefe de
Mª

Cabildo de Gran Canaria

Nº Resolución: 117/19
Fecha: 15/04/2019

Nº ORDEN	REGISTRO ENTRADA	C.I.F.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	% APROX.	PUNTUACIÓN	COSTE PROYECTO REFORMULADO	IMPORTE CONCEDIDO	PLAZO EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO
9	21/03/2019	G35575646	Asoc de Pequeños y Medianos Empresarios Urbanización Industrial El Sebadal	Madurez Digital en las PYMES de Gran Canaria. La transformación digital	7.300,00 €	6.000,00 €	82,19%	95	6.935,00 €	5.700,00 €	31/12/2019	A JUSTIFICAR
10	22/03/2019 22/03/2019	G35713833	Asoc Prov de la Pequeña y Mediana Empresa de Energías Renovables de Las Palmas ASERPA	Jornada "ASERPA, 20 años impulsando las energías renovables en Canarias	6.950,00 €	6.000,00 €	86,33%	90	6.255,00 €	5.400,00 €	16/11/2018	PREVIA JUSTIFICACIÓN
11	25/03/2019	G60693710	Asociación Economía de la Educación	XXVIII Meeting of the Economics of Education Association	24.902,00 €	4.762,00 €	19,12%	100	24.902,00 €	4.762,00 €	28/06/2019	A JUSTIFICAR
12	28/03/2019	G35762111	Sociedad Entomológica Canaria Melansis	Publicación Troblobiontes: Fauna subterránea de Gran Canaria	1.700,00 €	1.615,00 €	95,00%	100	1.700,00 €	1.615,00 €	31/12/2019	A JUSTIFICAR
										60.453,00€		

Cabildo de Gran Canaria

Nº Resolución: 117/19
Fecha: 15/04/2019

SEGUNDO: Requerir la subsanación de las solicitudes presentadas que no reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria y en cumplimiento del artículo 23.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá, conforme al artículo 5.1 de presente la convocatoria.

Anexo II

NUMERO EXPDTE	FECHA ENTRADA	Nº REGISTRO	CIF	ENTIDAD	SUBSANACIÓN
4SC-15	29/03/2019	21702	G35920404	Asoc Canaria de Ingenieros de Tecnología de la Información y las comunicaciones	Anexo III: 2,8,9,
4SC-16	(30/03/2019 correo) 02/04/2019	22738		Asociación Canaria Aprendizaje Servicio	Anexo III: 1,2,3,4,5,6,9,10 Memoria donde se haga constar las acciones concretas a realizar, cuantificadas
4SC-17	30/03/2019 Correo 02/04/2019	22732		Asociación Canaria Aprendizaje Servicio	Anexo III: 1,2,3,4,5,6,9,10 Memoria donde se haga constar las acciones concretas a realizar, cuantificadas

Nota: Documentos del Anexo III de la Convocatoria (BOP nº 31 de fecha 13 de febrero de 2019)

1. Modelo normalizado de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante.
3. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
4. Certificado emitido por el Secretario/a de la Entidad sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a y sobre el número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas. (Anexo III)
5. Acreditación certificativa de estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro Público y encontrarse al corriente de todas sus obligaciones conforme establece la legislación por entidad.
6. Copia de los Estatutos de la Entidad.
7. Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de solicitud contempla, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, que la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello.
8. Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo relación presupuestada de los gastos para los se solicita la subvención (no se admitirán gastos en concepto indeterminados, como “Otros”, “Varios” etc) y fecha concreta de ejecución del mismo. Además, se incluirá en dicha memoria, documento donde se acredite el número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones y porcentaje de cofinanciación, todo ello mediante una declaración responsable.
9. Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo IV).
10. Alta/Modificación de terceros en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la entidad.

Revisado y Conforme
La Jefe del Servicio de Presidencia
Mª Nieves Ruiz Ramos

Cabildo de Gran Canaria

Nº Resolución: 117/19
Fecha: 15/04/2019

TERCERO: Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación, al no cumplir los requisitos de la convocatoria

Anexo III

NÚMERO EXPDTE	FECHA ENTRADA	Nº REGISTRO	CIF	ENTIDAD	MOTIVO
4SC-11	22/03/2019 26/03/2019	19976 20606	G76262575	Asoc Sibarita Gastronomía Artesanal	BASE PRIMERA El proyecto no es objeto de la convocatoria
4SC-13	26/03/2019	20394	G35657493	Asociación Peritia et Doctrina	BASE CUARTA. El proyecto supera el 50% de la dotación consignada para esta convocatoria**.**